

INFORME
sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Medio Ambiente correspondientes al ejercicio
2008, acompañado de las respuestas de la Agencia
(2009/C 304/12)

ÍNDICE

	<i>Apartados</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1-2	61
DECLARACIÓN DE FIABILIDAD.....	3-12	61
COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA.....	13	62
OTRAS CUESTIONES.....	14	62
Cuadro.....		63
Respuestas de la Agencia.....		64

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Europea de Medio Ambiente (en lo sucesivo denominada «la Agencia»), con sede en Copenhague, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990 ⁽¹⁾. Su misión consiste en establecer una red de observación para transmitir a la Comisión, el Parlamento, los Estados miembros y al público en general información fiable sobre el estado del medio ambiente. En particular, esta información debe permitir a la Unión y a los Estados miembros adoptar medidas de preservación del medio ambiente y evaluar su eficacia ⁽²⁾.

2. El presupuesto de 2008 de la Agencia se elevó a 37,1 millones de euros frente a los 35,1 millones de euros del ejercicio anterior. El número de personas empleadas por la Agencia al término del ejercicio ascendía a 123 frente a las 116 del ejercicio anterior.

DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con el artículo 248 del Tratado, el Tribunal ha fiscalizado las cuentas anuales ⁽³⁾ de la Agencia que comprenden los «estados financieros» ⁽⁴⁾ y los «estados sobre la ejecución presupuestaria» ⁽⁵⁾ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2008, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

4. La presente declaración de fiabilidad está dirigida al Parlamento Europeo y al Consejo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo ⁽⁶⁾.

Funciones del director

5. El director tiene atribuida, en su calidad de ordenador, la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, ateniéndose a la normativa financiera de la Agencia, bajo su propia responsabilidad y ajustándose a los créditos asignados ⁽⁷⁾, y es responsable asimismo de la implantación ⁽⁸⁾ de

⁽¹⁾ DO L 120 de 11.5.1990, p. 1.

⁽²⁾ El *cuadro* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades de la Agencia.

⁽³⁾ Estas cuentas van acompañadas de un informe sobre la gestión presupuestaria y financiera durante el ejercicio que ofrece información, entre otros extremos, sobre el porcentaje de ejecución de los créditos y una síntesis de las transferencias de créditos efectuadas entre las distintas partidas.

⁽⁴⁾ Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en la situación de los capitales propios y el anexo a los estados financieros en el que se describen las principales políticas contables y explicaciones complementarias.

⁽⁵⁾ Los estados sobre la ejecución presupuestaria comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

⁽⁶⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁷⁾ Artículo 33 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002 (DO L 357 de 31.12.2002, p. 72).

⁽⁸⁾ Artículo 38 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002.

la estructura organizativa y de los sistemas y procedimientos de gestión y control internos necesarios para que las cuentas definitivas ⁽⁹⁾ estén libres de incorrecciones significativas, ya sea por fraude o error, y para garantizar que las operaciones subyacentes a dichas cuentas sean legales y regulares.

Funciones del Tribunal

6. El Tribunal debe emitir, sobre la base de la fiscalización realizada, una opinión acerca de la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y una opinión sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

7. El Tribunal realizó la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y los códigos deontológicos de la IFAC y las ISSAI ⁽¹⁰⁾. Estas normas exigen que el Tribunal cumpla con las exigencias deontológicas y que planifique y lleve a cabo la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas estén libres de incorrecciones significativas y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

8. La fiscalización del Tribunal implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener pruebas de auditoría acerca de los importes y la información presentados en las cuentas y de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. La selección de estos procedimientos depende de su criterio profesional, que comprende la valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones significativas u operaciones ilegales o irregulares, ya sea por fraude o error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, se tiene en cuenta el control interno que incide en la preparación y presentación de las cuentas por la entidad con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Al realizar su fiscalización, el Tribunal evaluará asimismo la idoneidad de las políticas contables utilizadas y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección, así como la presentación general de las cuentas.

9. El Tribunal considera que las pruebas de auditoría obtenidas son suficientes y adecuadas para emitir las opiniones que se exponen a continuación.

⁽⁹⁾ Las normas sobre rendición de cuentas y contabilidad de las agencias figuran en el capítulo 1 del título VII del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002, modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) n° 652/2008 (DO L 181 de 10.7.2008, p. 23), y se han incorporado al reglamento financiero de la Agencia.

⁽¹⁰⁾ Federación Internacional de Contadores (IFAC) y Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

10. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales de la Agencia ⁽¹¹⁾ presentan fielmente, en todos los aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2008 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero.

Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

11. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2008 son, en todos los aspectos significativos, legales y regulares.

12. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan la declaración emitida por el Tribunal.

COMENTARIOS SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

13. La Agencia decidió en 2008 renovar los locales que ocupa en arriendo, por un coste total estimado en 147 000 euros. Para la realización de estas obras debería haberse puesto en marcha un procedimiento de licitación, pero en lugar de ello, la Agencia asumió los costes de los trabajos realizados por una empresa seleccionada por los propietarios del edificio.

OTRAS CUESTIONES

14. En lo que se refiere a los convenios de subvención, es preciso clarificar más el tiempo contabilizado por las partes intervinientes. Con el fin de reducir el riesgo de pagos injustificados deberían impartirse instrucciones más claras a los beneficiarios sobre la manera de establecer una relación neta entre los costes contabilizados y los costes estimados en los planes de ejecución.

El presente Informe ha sido aprobado por el Tribunal de Cuentas en Luxemburgo en su reunión del día 8 de octubre de 2009.

Por el Tribunal de Cuentas

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

Presidente

⁽¹¹⁾ Estas cuentas fueron elaboradas el 18 de mayo de 2009 y el Tribunal las recibió el 29 de junio de 2009. Las cuentas anuales definitivas, consolidadas con las de la Comisión se publican en el *Diario Oficial de la Unión Europea* antes del 15 de noviembre del ejercicio siguiente y pueden consultarse en los sitios siguientes: <http://eca.europa.eu> o <http://www.eea.europa.eu/about-us/documents/administrativedocuments/eea-accounts-for-the-year-2008/>

Agencia Europea de Medio Ambiente (Copenhague)

Ámbito de competencias comunitarias según el Tratado	Competencias de la Agencia conforme al Reglamento (CEE) nº 1210/90		Gobernanza	Medios puestos a disposición de la Agencia en 2008 (datos de 2007)	Productos y servicios llevados a cabo en 2008
<p>Política de medio ambiente</p> <p>La política común de medio ambiente pretende lograr un nivel de protección elevado en este ámbito, teniendo en cuenta la diversidad de las situaciones en las diferentes regiones de la Comunidad. Dicha política se basa en los principios de cautela y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de quien contamina paga. (...) En la elaboración de su política (...), la Comunidad tendrá en cuenta los datos científicos y técnicos disponibles (...).</p> <p>(Artículo 174 del Tratado)</p>	<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Creación de un observatorio sobre el medio ambiente para transmitir a la Comunidad y a los Estados miembros datos objetivos, fiables y comparables a nivel europeo a efectos de: <ul style="list-style-type: none"> a) adoptar las medidas indispensables para la protección del medio ambiente; b) evaluar su aplicación; c) garantizar una buena información al público sobre la situación del medio ambiente. 	<p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> — Proporcionar a la Comunidad y a los Estados miembros la información necesaria para la formulación y la aplicación de políticas de medio ambiente razonables y eficaces. — Registrar, cotejar y evaluar los datos sobre el estado del medio ambiente y elaborar informes sobre la calidad, así como sobre las presiones que sufre en el territorio de la Comunidad. — Contribuir a garantizar la comparabilidad de los datos relativos al medio ambiente a escala europea y, si resultase necesario, favorecer, de la forma adecuada, una mejor armonización de los métodos de medición. — Fomentar la integración de las informaciones europeas relativas al medio ambiente en programas internacionales. — Publicar cada cinco años un informe sobre el estado, la evolución y las perspectivas del medio ambiente. — Estimular el desarrollo de técnicas de previsión en el ámbito del medio ambiente, así como de los métodos de evaluación del coste de los daños causados al medio ambiente y el intercambio de información sobre las tecnologías para prevenir los daños. — Estimular el desarrollo de métodos de evaluación del coste de los daños causados al medio ambiente y del coste de las políticas de prevención, de protección y de restauración del medio ambiente. 	<p>1. Consejo de Administración</p> <p><i>Composición:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — un representante de cada Estado miembro, — dos representantes de la Comisión, — dos personalidades científicas nombradas por el Parlamento Europeo. <p><i>Competencias</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Adoptar el programa de trabajo y velar por su ejecución. <p>2. Director ejecutivo</p> <p>Nombrado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión.</p> <p>3. Comité científico</p> <p>Compuesto por personas cualificadas en materia de medio ambiente.</p> <p>4. Control externo</p> <p>Compuesto por personas cualificadas en materia de medio ambiente.</p> <p>5. Autoridad de aprobación de la gestión</p> <p>Parlamento, previa recomendación del Consejo.</p>	<p>Presupuesto</p> <p>37,1 millones de euros (35,1 millones de euros)</p> <p>sufragados por la subvención comunitaria al 85 % (82 %)</p> <p>Efectivos a 31 de diciembre de 2008</p> <p>puestos previstos en la plantilla: 123 (116)</p> <p>puestos cubiertos: 116 (111) más otros 51 (55) (agentes contractuales y expertos nacionales en comisión de servicio)</p> <p>Total de efectivos: 123 (116) agentes encargados de tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — operativas 80 (73) — administrativas 42 (42) — mixtas 1 (1). 	<ul style="list-style-type: none"> — <i>Climate for a transport change. TERM 2007: indicators tracking transport and environment in the European Union</i> (clima favorable a un cambio en el ámbito de los transportes. TERM 2007: indicadores sobre el transporte y el medio ambiente en la Unión Europea. — Aplicación de la Directiva sobre el intercambio de emisiones entre los Estados miembros de la UE – informe relativo al ejercicio 2007. — Contaminación atmosférica por efecto del ozono en Europa durante el verano de 2007. — Inventario anual de los gases con efecto invernadero en la Comunidad Europea 1990-2006 e informe de inventario 2008. — Informe de inventario sobre las emisiones del período 1990-2006, Convenio sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia. — Tendencias y proyecciones de las emisiones con efecto invernadero en Europa en 2008. — <i>Maximising the environmental benefits of Europe's bioenergy potential</i> (informe: maximizar las ventajas para el medio ambiente derivadas del potencial de bioenergía de la UE). — Informe sobre energía y medio ambiente de 2008. — Informe de situación 2007 sobre la directiva PEN. — La Agencia ha continuado también colaborando estrechamente con la DG de Medio ambiente, el ESTAT y el CCI en el «Grupo de los cuatro» con el fin de simplificar la elaboración de informes sobre el medio ambiente. La Agencia se sitúa a la cabeza de los cinco ámbitos siguientes: cambio climático, calidad del aire, las aguas y el medio ambiente marino, la biodiversidad y el aprovechamiento de los suelos.

Fuente: Información comunicada por la Agencia.

RESPUESTAS DE LA AGENCIA

13. La Agencia no consideró apropiado lanzar un concurso público, pues nuestro contrato de alquiler exige la aprobación por parte del arrendador de cualquier obra de importancia en el edificio. En el futuro, estas acciones quedarán consignadas en un registro de excepciones.

14. La AEMA ha dado instrucciones regulares a todos los consorcios sobre la manera de calcular los costes. Estos costes serán estudiados y mejorados en caso necesario. La AEMA tomará asimismo medidas adicionales para asegurar que se explican con mayor claridad las variaciones entre los costes soportados y los costes estimados en los planes de ejecución.
